

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4422, que aprueba la Resolución Nº 191-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9333, del 25 de Abril de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4422

CONSIDERANDO que la empresa "ALAMBRES LISOS Y DE PUAS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 6—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de agosto de 1968, aprobada por el Decreto Nº 2757, del 30 de agosto del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados en virtud de la clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 191—73—MC del Di-

Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de diciembre de 1973, que copiarla textualmente dice así:

RESOLUCION NO. 191—73—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa "ALAMBRES LISOS Y DE PUAS, C. POR A., clasificada en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, en la Categoría "C", con exoneración del 90%, para la importación de sus materias primas, mediante Resolución N° 6—68, de fecha 2 de agosto de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2757, del 30 de agosto del citado año, ha pedido aumento de algunos de los renglones exonerados en virtud del Decreto precedentemente citado.

CONSIDERANDO: Atendible la solicitud de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 6—68.

VISTA: La comunicación de la referida empresa ALAMBRES LISOS Y DE PUAS, C. POR A., de fecha 15 de noviembre de 1973.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la mencionada Ley 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 6—68, para aumentar los siguientes renglones en la forma indicada a continuación anualmente:

Lubricante de trefilación	De 40,000 a 120,000 libras
Barras de acero (Alambres)	De 10,000 a 15,000 Tons.

Zin	De 400 a 600 Tons.
Diesel Oil	De 225,000 a 300,000 G.s.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el referido Decreto N° 2757.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 7 de diciembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2757, del 30 de agosto de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER